



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco

**Auto No. 2021-710**

Tumaco, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

<b>ACCIÓN:</b>	CONSTITUCIONAL - TUTELA
<b>RADICACIÓN:</b>	528353105001-2021-00112-00
<b>ACCIONANTE:</b>	JHON EDWARD TORRES AGUIRRE
<b>ACCIONADOS:</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-
<b>VINCULADOS:</b>	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-; UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y TERCEROS INTERESADOS EN EL CARGO OPEC 127859 DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 1461 DE 2020, PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS PERTENECIENTES AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIAN.

El señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.717 expedida en Bogotá (C), presenta Acción de Tutela en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, pretendiendo que le sean tutelados sus derechos fundamentales a la LIBERTAD e IGUALDAD, los cuales estima ha sido vulnerados por las accionadas.

Examinado el escrito contentivo de la acción se determina que es procedente que esta Judicatura asuma su conocimiento, en tanto se observan las reglas de reparto estatuidas en el Decreto Nacional 1983 de 30 de noviembre 2017 y Decreto 333 de 6 de abril de 2021. Así mismo, se advierte que la solicitud de amparo reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su admisión, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

De otro lado, teniendo en cuenta los hechos y lo pretendido por el accionante, considera el Despacho necesario VINCULAR al trámite de la presente acción, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; a la Universidad Sergio Arboleda; a la Fundación Universitaria del Área Andina, y a los terceros interesados en el cargo OPEC 127859 del proceso de selección No. 1461 de 2020, respecto de la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Lo anterior, para garantizar su derecho de defensa, toda vez que eventualmente podrían resultar involucrados en la decisión de fondo que en este caso se profiera.

Para la notificación de los terceros interesados, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dentro las 24 horas siguientes a la notificación de este auto, realice la publicación de este proveído, del libelo genitor y sus anexos, en el aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad. Una vez realizada la notificación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco - Nariño.

#### **DISPONE:**

**PRIMERO. - ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.717 expedida en Bogotá (C), en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNCS-.

**SEGUNDO.- VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; Universidad Sergio Arboleda; Fundación Universitaria del Área Andina, y a los terceros interesados en el cargo OPEC 126534 del proceso de selección No. 1461 de 2020, respecto de la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

**TERCERO. - NOTIFICAR** esta providencia a la accionada y vinculadas por intermedio de sus representantes legales, para que en el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, presenten un informe en el que se haga una manifestación expresa y específica sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción de amparo impetrada y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. La información la rendirán al correo electrónico institucional [j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) , en **formato PDF**.

**CUARTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-, llevar a efecto la NOTIFICACIÓN de esta providencia, a los terceros interesados en el cargo OPEC 127859 del proceso de selección No. 1461 de 2020, respecto de la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIAN, mediante la publicación del auto admisorio, el libelo introductorio y sus anexos, en el aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad, dentro de las **24 horas siguientes a la notificación de este auto**. Una vez

realizada la publicación, enviará a este Despacho Judicial, en **formato PDF**, el comprobante de la misma, al correo electrónico institucional [j011ctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j011ctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**QUINTO. - ADVERTIR** a la accionada y vinculadas, que el informe rendido se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y que si este no fuere aportado dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

**SEXTO. - DECRETAR** los siguientes medios de prueba:

**a.-** Téngase como pruebas las presentadas con el escrito de tutela, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

**b.- REQUERIR** al ACCIONANTE, para que, dentro de las 24 HORAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar en qué fecha y con qué entidad se tomó la prueba para la detección de COVID 19.

**c.- REQUERIR** al ACCIONANTE, para que, dentro de las 24 HORAS siguientes a la notificación de este proveído, en caso de haber recibido los resultados de la prueba para la detección de COVID 19, se sirva allegar los resultados de la misma, señalado en qué fecha tuvo conocimiento de los mismos

**d.- REQUERIR** al HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE DE EL CHARCO, para que, dentro de las 24 HORAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva INFORMAR, si en esa institución se tomó la prueba para la detección de COVID 19 al señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE. De ser afirmativa la respuesta, informe los siguiente:

1. ¿Qué tipo de prueba para la detección de COVID 19 se le practicó al señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE?

2. ¿En qué fecha se tomó la prueba para detección de COVID 19 al señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE?

3. ¿Cuál fue el resultado de la prueba para detección de COVID 19 realizada al señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE?

4. ¿Cuál es el mecanismo que dispone la entidad para comunicar el resultado a sus pacientes, informando si se entrega los resultados de manera personal, si se utiliza mecanismos de notificación electrónica y el tiempo estimado para la entrega de los mismos?

5. ¿En qué fecha se puso en conocimiento del señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE de los resultados de su prueba para detección de COVID 19 realizada?

**e.- REQUERIR** al HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS ESE DE EL CHARCO, para que, dentro de las 24 HORAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva ALLEGAR COPIA DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA para la detección de COVID 19 practicada al señor JHON EDWARD TORRES AGUIRRE.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**TEÓFILO FRANCISCO FIGUEROA GÓMEZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**TEOFILO FRANCISCO FIGUEROA GOMEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SAN**  
**ANDRES DE TUMACO-NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8adc9a618897b11be1691ec136b0fee3445a6a013bfb0e1a222a5f5a45d01e**

Documento generado en 07/07/2021 12:42:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**